

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11837.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-007-V-2010, CD-064-B-2010 y CD-017-V-2010; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se solicita modificar los Artículos 37º), 39º), 41º) y 51º) de la Ordenanza N° 8178 - Sociedades Vecinales.-

Que el funcionamiento de las Sociedades Vecinales está previsto en la Carta Orgánica de la ciudad, en sus Artículos 144º) a 147º) inclusive, actualmente reglamentado por la Ordenanza N° 8178.-

Que en los Congresos realizados por las Sociedades Vecinales se han propuesto reformas a dicha ordenanza.-

Que es indudable la importancia de las Sociedades Vecinales en el proceso de participación popular, consenso social y afianzamiento de las instituciones democráticas.-

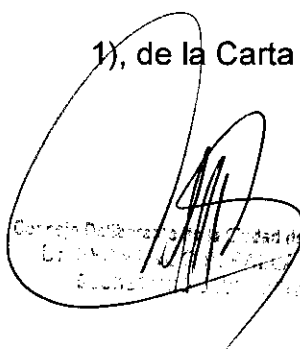
Que se considera apropiado establecer un sistema de mayoría y minoría para la conformación de las comisiones directivas de las sociedades vecinales, lo que acrecienta la democracia de las mismas y respeta en forma más acabada la voluntad de los vecinos.-

Que resulta necesario prever la situación en que las comisiones directivas han sido removidas y quedan completamente acéfalas y sin responsable hasta tanto se dicta la correspondiente ordenanza de intervención y se designa al interventor, caso en el cual se procede a nombrar un responsable autorizado a percibir las contribuciones y hacer frente a las obligaciones de la vecinal.-

Que atento a la sanción de la Ordenanza N° 11337 resulta necesario modificar el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 8178 para establecer que los fondos no percibidos sean incluidos y afectados al Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial de ese barrio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 27/2010 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2010, el día 01 de julio y aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 12/2010, celebrada por el Cuerpo el 08 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Calle 14 de Mayo N° 1000
Buenos Aires, Argentina

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 37º) de la Ordenanza N° 8178, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 37º): Cada lista deberá oficializar la misma con candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco (5) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes.”

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 39º) de la Ordenanza N° 8178, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 39º): Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el sistema de mayoría y minoría. En caso de igualdad total de votos, entre dos o más listas, se proveerá por sorteo ante la Junta Electoral.-

La lista que obtenga mayor cantidad de votos ocupará la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria, Tesorería y la primer vocalía. La segunda lista que obtenga la mayor cantidad de votos ocupará las cuatro vocalías restantes, cubriéndose las mismas en el orden de la lista, iniciando por el candidato a Presidente. Los candidatos titulares que no ocupen cargos quedaran, en su orden, en cabeza de la lista de suplentes a los fines de los reemplazos previstos en este artículo.-

En caso de ausencia temporaria o definitiva, el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

En caso de ausencia temporaria del Secretario o Tesorero, la vacancia será ocupada por el primer vocal y este será reemplazado por el primer suplente de su lista.

En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente, Secretario o Tesorero la vacancia será cubierta por el primer vocal, ingresando en su lugar, el primer suplente de la lista a la que pertenecía el primer vocal.

En caso de ausencia definitiva de un vocal, ingresará como vocal el primer suplente de su lista.”

ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 8178, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41º): Los miembros electos no gozarán de retribución alguna, siendo sus cargos ad honorem e incompatibles con el ejercicio de cargos de funcionarios políticos, municipales, provinciales o nacionales. Durarán en sus funciones tres (3) años, y solo podrán ser reelectos por un nuevo periodo inmediato posterior, no pudiendo ser elegido para el mismo cargo sino con el intervalo de un periodo legal”

ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el Artículo 47º) de la Ordenanza N° 8178, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 47º): En los casos establecidos en este capítulo, el Órgano Ejecutivo Municipal designará a un Delegado Normalizador que reemplazará a la Comisión Directiva con las mismas obligaciones y atribuciones que esta.

Producido el cese de la Comisión Directiva y hasta tanto se designe el Delegado Normalizador, la Autoridad de Aplicación deberá nombrar un agente municipal

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

como responsable autorizado únicamente a mantener el edificio y el pago de sus servicios. El mismo sólo será responsable de los bienes de la Vecinal sin más obligaciones ni atribuciones que esta."

ARTÍCULO 5º): MODIFICASE el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 8178, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 51º): Las irregularidades contables en que incurriera una Comisión Directiva saliente, no privarán a la nueva Comisión de la contribución y manejo de fondos dispuesto por la presente Ordenanza, salvo que integrantes de la Comisión entrante tuvieran responsabilidad en la gestión anterior.


Las partidas o fondos no cobrados por la Comisión saliente, deberán afectarse al Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial."

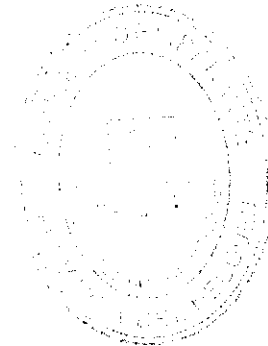
ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-007-V-2010, CD-017-V-2010, CD-064-B-2010).-

ES COPIA:
omm

**FDO: BURGOS
PALLADINO**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FRANCISCO BURGOS PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal N°	11837	2010
Promulgada por Decreto N°	0883	2010
Expte N°	CD-007-V-10 y Adjuntos.	
Obs. :		

Presidencia del Concejo Deliberante
N° 1780
06/08/2010